

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00156-00.

El libelo introductorio de la referencia reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio del menor, por tanto, se resuelve:

Primero: Se admite la demanda de impugnación de paternidad propuesta por la Defensora de Familia Local en interés del niño H.J.M.C., quien tiene por madre a Noralba Corredor Lizarazo, contra Héctor Ariel Moreno Cárdenas, acumulada a la de investigación de paternidad frente a Wilson Fernando Ardila Maldonado.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en el art. 291 ib. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten.

Cuarto: Se concede amparo de pobreza a la parte actora de conformidad y para los efectos previstos en los artículos 151 y siguientes de la misma obra.

Quinto: Se ordena la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN con los señores Héctor Ariel Moreno Cárdenas y Wilson Fernando Ardila Maldonado. Para tal efecto los interesados deben concurrir el próximo 22 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria. Se advierte a los demandados que su renuencia hará presumir cierta la paternidad en los términos del numeral 2° del canon 386 ibidem.

Cuarto: Notificar este auto en forma personal a la Defensora de Familia Local y al agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**  
**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429b106b84c84befe80257684e991c4885eed4528abdd7f24643640f6c2cfc7e**

Documento generado en 16/11/2022 02:45:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**